

MODELO DE ESCRITO SOLICITANDO INCOMPETENCIA POR EL TERRITORIO EN DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO

CARPETA FISCAL N. °:

FISCAL A CARGO:

**SOLICITO SE DERIVE LA INVESTIGACIÓN POR
INCOMPETENCIA TERRITORIAL**

**SEÑOR FISCAL DE TURNO DE LA FISCALÍA CORPORATIVA MIXTA
DE VIRÚ:**

CARLOS ALBERTO CHIRINOS LEÓN, en los seguidos por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de mi hijo CHIRINOS CARRIÓN ROBERT POOL, a usted con respeto digo:

I. PETITORIO:

Que, en virtud del art. 139°, inc. 3, que exige la observancia del debido proceso y establece el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de los derechos o intereses con sujeción a un debido proceso; siendo la *competencia* un elemento que garantiza el ejercicio de una correcta potestad punitiva, y de conformidad con el artículo 21° NCPP y por PRINCIPIO DE UBICUIDAD previsto en el art. 5 del CÓDIGO PENAL, SOLICITO TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA TERRITORIAL A LA CIUDAD DE TRUJILLO, en virtud de lo siguiente:

II. ANTECEDENTES:

- II.1. Que, el día 01 de agosto del 2017 se reportó la desaparición de la persona de CHIRINOS CARRIÓN ROBERT POOL, en la ciudad de Trujillo; lo mencionado se acredita con la NOTA DE ALERTA difundida en la sección de búsqueda de personas desaparecidas de la DIVICAJ-PNP de TRUJILLO.

- II.2. En ese orden, el día 03 de agosto del 2017 **en el sector Coscomba (Virú)** se halló un cuerpo calcinado, siendo que al realizarse los estudios antropológicos correspondientes para ser identificado plenamente, se trataba de la misma persona desaparecida, siendo así que la *notitia criminis* por el delito de Homicidio se interpuso en dicho lugar, efectuándose los actos de investigación preliminares por los efectivos policiales de la jurisdicción territorial mencionado, esto en virtud a la delegación efectuado por titular de la acción penal para la realización de actos de investigación por parte de la sección de Homicidios de la Policía Nacional del Perú.
- II.3. Cabe precisar que la denuncia por desaparición se interpuso ante la división de investigación criminal y apoyo de justicia de la PNP de TRUJILLO, conforme se explica en el acápite uno, esto en razón a que dicha persona domiciliaba en la Urb. Santa Inés, y el último lugar que concurre, es éste, esto de conformidad con la visualización del video-vigilancia de la Urb. Santa Inés en donde se advierte que dicha persona sale de su domicilio al recibir una llamada telefónica, para luego no regresar.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO:

- III.1. Que, conforme a la interpretación constitucional, la potestad jurisdiccional no funciona en forma ilimitada, sino que su ejercicio está restringido por la serie de requisitos que la ley impone para asegurar su control que es necesario para la seguridad del procedimiento penal.
- III.2. En efecto, entre estos requisitos se destaca el que se refiere a la competencia, que en materia penal condiciona el poder de los órganos para ejercer la jurisdicción y para realizar la potestad investigativa.
- III.3. Cabe resaltar que en el Nuevo Código Procesal Penal la competencia no sólo recae en el órgano jurisdiccional (que necesita obtener facultades jurisdiccionales), esto es, la competencia También fija los límites competenciales para el ejercicio de la

acción penal, dentro de los cuales un fiscal ejercita su facultad como tal, dentro los límites fijados para la competencia territorial.

III.4. Siendo así, que el art. 21 del NCPP establece cinco criterios de carácter cualitativos y de aplicación prelatorio para determinar los órganos jurisdiccionales que deben conocer un determinado proceso, siendo así que el inciso uno del art. Citado, determina la jurisdicción competente POR EL LUGAR DONDE SE COMETIÓ EL HECHO DELICTUOSO, siendo así que el lugar donde se efectuó el inicio de la ejecución del delito de secuestro, tortura y finalmente el Homicidio que dio lugar a deshacerse del cuerpo en la provincia de VIRÚ, fue en el distrito de TRUJILLO.

III.5. Aunado a ello, De acuerdo con el “principio de la ubicuidad”, el delito se comete en las jurisdicciones en las que se haya REALIZADO ALGÚN ELEMENTO DEL TIPO, en el caso expuesto tenemos que la persona de CHIRINOS CARRIÓN ROBERT POOL se desapareció en la ciudad de Trujillo, para ser secuestrado, torturado por tres días, y posteriormente quemado, esto de conformidad con lo expuesto en los antecedentes que explica el relato fáctico.

POR LO EXPUESTO:

Solicito se haga efectivo la TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA TERRITORIAL y, consecuentemente, sea de conocimiento la JURISDICCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

Lugar y fecha (.....)

FIRMA Y SELLO DE ABOGADO

FIRMA DEL IMPUTADO